

VISTO:

El Memorando N° D000338-2020-GRC-GGR, de fecha 10 de marzo de 2020; Resolución Gerencia General Regional N° 016-2019-GR.CAJ/GGR, de fecha 17 de enero de 2019, Resolución de Gerencia General Regional N° 150-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 18 de julio de 2019 y Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", versión actualizada aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, de fecha 21 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **segundo párrafo** del artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un **Secretario Técnico**, que es de preferencia abogado y es designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones;

Que, el **cuarto párrafo** del sub numeral 8.1 del numeral 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", versión actualizada aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, de fecha 21 de junio de 2016, establece: "(...) **Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG – hoy artículo 99° del TUO LPAG, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS-, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG**" (énfasis nuestro y entre guiones agregado);

Que, mediante el **Artículo Primero** de la Resolución Gerencia General Regional N° 016-2019-GR.CAJ/GGR, de fecha 17 de enero de 2019, e resolvió: "**DESIGNAR, al Director Regional de Asesoría Jurídica, como SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede Regional Cajamarca, cargo que ejercerá en ausencia del Secretario Técnico Titular, en adición a sus funciones regulares, en atención las consideraciones expuestas en la presente resolución**";

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 150-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 18 de julio de 2019, se designó como **servidores de apoyo** a la Secretaría Técnica de la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Cajamarca, a: Deissy Karina Loja Chávez; Guillermo Iván Alcalde Castañeda y Fiorella Joshany Díaz Pretel, en adición de sus funciones;

Que, mediante el Memorando anotado en el Visto, se ha dispuesto designar como Secretario Técnico Suplente al Abg. Guillermo Iván Alcalde Castañeda, servidor contratado CAS de la Dirección de Personal, en remplazo del Abg. Leoncio Moreano Echevarría – Director Regional de Asesoría Jurídica; por lo que, estando a que, el Secretario Técnico Titular es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, que para el caso de los Gobiernos Regionales es la Gerencia General Regional, por aplicación extensiva, corresponde designar al Secretario Técnico Suplente; en tal sentido, corresponde emitir la resolución correspondiente;

Estando a los expuesto, con la **visación** de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica**, en uso de las facultades conferidas por **Ley N° 27783**, *Ley de Bases de la Descentralización*; **Ley 27867**, *Ley Orgánica de Gobiernos Regionales*, modificada por la Ley N° 27902 y **Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC**, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", versión actualizada aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, de fecha 21 de junio de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DÉJESE sin efecto, a partir de la fecha, la **designación** del **Abg. Leoncio Moreano Echevarría – Director Regional de Asesoría Jurídica**, como **Secretario Técnico Suplente** de la Secretaría Técnica de la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Cajamarca, materia de la **Resolución Gerencia General Regional N° 016-2019-GR.CAJ/GGR**, de fecha 17 de enero de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DESIGNAR**, a partir de la fecha, al **Abg. GUILLERMO IVÁN ALCALDE CASTAÑEDA**, servidor contratado CAS de la Dirección de Personal, como **SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE** de la **Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Sede Regional Cajamarca**, en adición a sus funciones regulares, cuya intervención será cuando el Secretario Técnico Titular fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 99° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS; en atención las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE sin efecto, a partir de la fecha, la **designación** del **Abg. Guillermo Iván Alcalde Castañeda**, como **servidor de apoyo** de la Secretaría Técnica de la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Cajamarca, materia de la Resolución de Gerencia General Regional N° 150-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 18 de julio de 2019, en atención a la designación dispuesta en el Artículo Segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** que la **Secretaría General**, *notifique* la presente resolución a los **interesados** y a los **Órganos competentes** del **Gobierno Regional Cajamarca**, *para los fines de Ley*.

ARTÍCULO QUINTO: **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL